



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2025-UNAH/DGA

Huanta, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 247-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 26 de mayo de 2025; Memorándum N° 1211-2025-UNAH/DGA, de fecha 20 de mayo de 2025; Informe N° 347-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 19 de mayo de 2025; Informe N° 211-2025-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 09 de mayo de 2025; Informe N° 052-2025-UNAH/VPA-LAB-QUIM/MRC, de fecha 09 de mayo de 2025; Informe N° 191-2025-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 29 de abril de 2025; Informe N° 050-2025-UNAH/VPA-LAB-QUIM/MRC, de fecha 22 de abril de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18° establece: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 9° refiere que: Las autoridades de la institución universitaria son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente. Asimismo, el artículo 74° de la misma Ley estipula: La Dirección General de Administración, es responsable de conducir los procesos administrativos, de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29658, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y, mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril de 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región Ayacucho;

MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA:

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo N° 075-20008-PCM, establece:

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, define el Contrato Administrativo de Servicios como:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2025-UNAH/DGA

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio. (...).

Asimismo, el literal g) del artículo 6°, establece:

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: “(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...);

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los Regímenes Laborales Generales como son el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece:

Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece:

Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Asimismo, el literal a) del artículo 110°, establece:

Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones son: Por enfermedad, (...);

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2024-UNAH, cuyo objeto es establecer disposiciones que regulen el comportamiento de los servidores civiles, durante el desempeño de sus funciones en la UNAH, desde su incorporación, permanencia hasta su extinción de vínculo contractual.

En su artículo 38° define a la licencia como:

Se considera licencia a la autorización concedida a los servidores civiles para ausentarse del centro laboral por uno o más días, teniendo en consideración las condiciones establecidas en las normas correspondientes y las necesidades institucionales.

Los servidores civiles deben presentar por escrito la solicitud de licencia debidamente sustentada con la documentación respectiva. Su otorgamiento está condicionada a las necesidades institucionales; salvo aquellas que deben ser otorgadas por Ley, (...).

El otorgamiento de las licencias con o sin goce de remuneraciones, son aprobadas y formalizadas mediante acto resolutivo. Con excepción de las licencias por onomástico, cuyo otorgamiento es inmediato, (...).

Asimismo, el numeral 34.1 del artículo N° 34°, establece:

El/la servidora/a que se encuentre impedido de cumplir su jornada diaria de servicio, debe comunicar que no asistirá o se ausentará, asimismo; informará los hechos que motivan dicha circunstancia, de ser ello posible. En caso de que el servidor/a se encuentre imposibilitado de realizar dicha comunicación, puede ser realizado por cualquier persona (familiar, conocido u otros) que tenga conocimiento de la imposibilidad de asistencia del servidor/a. La referida comunicación debe ser remitida dentro del plazo de 72 horas de la inasistencia, al responsable del órgano o unidad orgánica donde labora el/la servidor/a, mediante correo electrónico, vía telefónica o documento escrito.

Del mismo modo, el inciso ii) del literal a) del artículo 39°: *Tipos de licencia*, establece que los tipos de licencia con goce de remuneraciones son:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2025-UNAH/DGA

(ii) ***Por enfermedad o accidente comprobado.*** Se otorga a los/as servidores/as civiles que sufren de una dolencia que les impide el normal desempeño de sus funciones en el centro de trabajo, se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico Particular (CMP) expedido por el profesional tratante, para este caso el servidor/a deberá adjuntar copia de la receta médica, copia de recibo por honorarios del médico tratante o boleta de pago del establecimiento de salud. Los primeros veinte (20) días de incapacidad del/la servidor/a civil, son asumidos por la UNAH, previa presentación de los requisitos establecidos por la entidad. A partir del veintiuno (21) día de descanso médico ESSALUD, realiza el pago del subsidio correspondiente.

La licencia por enfermedad se genera automáticamente. La Resolución que formaliza su otorgamiento puede retrotraerse al día que se inició la incapacidad.

(...).

Que, el numeral 17.1 artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece:

La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

ACTUADOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

Que, con Informe N° 050-2025-UNAH/VPA-LAB-QUIM/MRC, de fecha 22 de abril de 2025, la servidora a LEIDI PINO HUAMAN, Asistente del Laboratorio de Química, hace de conocimiento al coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNAH, que recibió llamada telefónica del servidor Ing. Manuel Antonio Rodas Cataño, Responsable del Laboratorio de Química de la UNAH, en la que manifestó que presenta un cuadro clínico que requiere de atención inmediata y que el diagnóstico sugiere hospitalización;

Que, en referencia al Informe N° 050-2025-UNAH/VPA-LAB-QUIM/MRC, el Dr. SANTOS CLEMENTE HERRERA DÍAZ, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNAH, a través del Informe N° 191-2025-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 29 de abril de 2025, dirigido al Vicepresidente Académico de la UNAH, autoriza la licencia por salud, la que se contabilizará desde el 27 de abril, indicando que el servidor a su retorno presentará las evidencias respectivas. Dicha autorización es trasladada por la VPA al jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para su atención respectiva;

Que, mediante Informe N° 052-2025-UNAH/VPA-LAB-QUIM/MRC, de fecha 09 de mayo de 2025, el servidor Ing. Manuel Antonio Rodas Cataño, Responsable del Laboratorio de Química de la UNAH, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dirigiéndose al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNAH, presenta la justificación de inasistencia a partir del 27 de abril de 2025, arguyendo que por motivos de salud no pudo asistir a laborar, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-102-00012818-25 de ESSALUD, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el médico tratante, YOSHIKI NAKAMURA SALGADO, en el que se le otorga descanso médico por el periodo de 20 días consecutivos, desde el 27 de abril al 16 de mayo de 2025, así mismo adjunta recetas médicas, Orden de Alta, Orden de Curación en Tópico e Informe de Alta;

Que, en referencia al Informe N° 052-2025-UNAH/VPA-LAB-QUIM/MRC, el Dr. SANTOS CLEMENTE HERRERA DÍAZ, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNAH, a





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2025-UNAH/DGA

través del Informe N° 211-2025-UNAH/VPA/FIG-C, de fecha 09 de mayo de 2025, autoriza la justificación de inasistencia por motivo de salud presentado por el servidor Ing. MANUEL ANTONIO RODAS CATAÑO, Responsable del Laboratorio de Química de la UNAH, desde el 27 de abril hasta el 16 de mayo de 2025, dirigiéndose al Vicepresidente Académico (e) de la UNAH. Este último, traslado la autorización al jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para su atención respectiva;

Que, en referencia al Informe N° 211-2025-UNAH/VPA/FIG-C, se tiene el Informe N° 347-2025-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Abog. JHON ALEXIS TELLO JOYO, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien, habiendo revisado, evaluado y canalizado en concordancia a la normativa vigente aplicable, concluye y recomienda:

3.1. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos, recomienda, en mérito a la documentación médica presentada y verificada, previa opinión legal, otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber al servidor Manuel Antonio Rodas Cataño, por el periodo de veinte (20) días, comprendidos entre el 27 de abril y el 16 de mayo de 2025, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El informe es dirigido a la Directora General de Administración;

Que, la Directora General de Administración en mérito a lo recomendado en el Informe N° 347-2025-UNAH/DGA/UGRH, a través del Memorándum N° 1211-2025-UNAH/DGA, de fecha 20 de mayo de 2025, solicita opinión legal al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la licencia con goce de haber a favor del servidor MANUEL ANTONIO RODAS CATAÑO;

Que, en referencia al Memorándum N° 1211-2025-UNAH/DGA, se tiene el Informe Legal N° 247-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Abog. DAVID REYES QUISPE, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAH, quien, entre otros recomienda:

- 1. OTORGAR, en vía de regularización, la licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, al servidor ING. MANUEL ANTONIO RODAS CATAÑO, Responsable del Laboratorio de Química, por el periodo de veinte(20) días calendario, con efectividad a partir del 27 de abril al 16 de mayo de 2025, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS y al artículo 39 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;*

Que, el expediente cuenta con los informes de las áreas pertinentes y los requisitos exigidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2024-UNAH, y la normativa nacional citada. Por lo que, corresponde OTORGAR la LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES, a favor del servidor Ing. MANUEL ANTONIO RODAS CATAÑO, Responsable del Laboratorio de Química de la UNAH, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por el periodo de veinte (20) días consecutivos, del 27 de abril al 16 de mayo de 2025;



Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece en el artículo 74°, establece que, el director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, en el artículo 161° del Estatuto de la UNAH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2022-UNAH, establece que, la Dirección General de Administración es el órgano



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley N° 29658

“Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes”
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2025-UNAH/DGA

de apoyo dependiente del rectorado, responsable de la gestión administrativa, recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNAH;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 00262-2022-UNAH, de fecha 16 de diciembre de 2022, se designa a la Mg. Ketty Edy Quispe Torre, en el cargo de directora General de Administración de la UNAH, a partir del 01 de enero de 2023;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2022-UNAH se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en cuyo artículo 48° establece las funciones de la Dirección General de Administración entre ellas (...) n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia en base a la normativa vigente;

Estando a las consideraciones precedentes; y, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estatuto de la UNAH aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2022-UNAH; el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2022-UNAH, en cuyo artículo 48° establece las funciones de la Dirección General de Administración, entre ellas (...) n) *Expedir resoluciones en las materias de su competencia en base a la normativa vigente*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con eficacia anticipada, **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES**, a favor del servidor, **Ing. MANUEL ANTONIO RODAS CATAÑO**, responsable del Laboratorio de Química de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, **por el periodo de veinte (20) días consecutivos, del 27 de abril al 16 de mayo de 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para que adjunte la presente Resolución en el Legajo Personal del servidor CAS, MANUEL ANTONIO RODAS CATAÑO.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor CAS, MANUEL ANTONIO RODAS CATAÑO, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dra. Ketty Edy Quispe Torre
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

UGRH
Transparencia
C.c.: Archivo 2025